

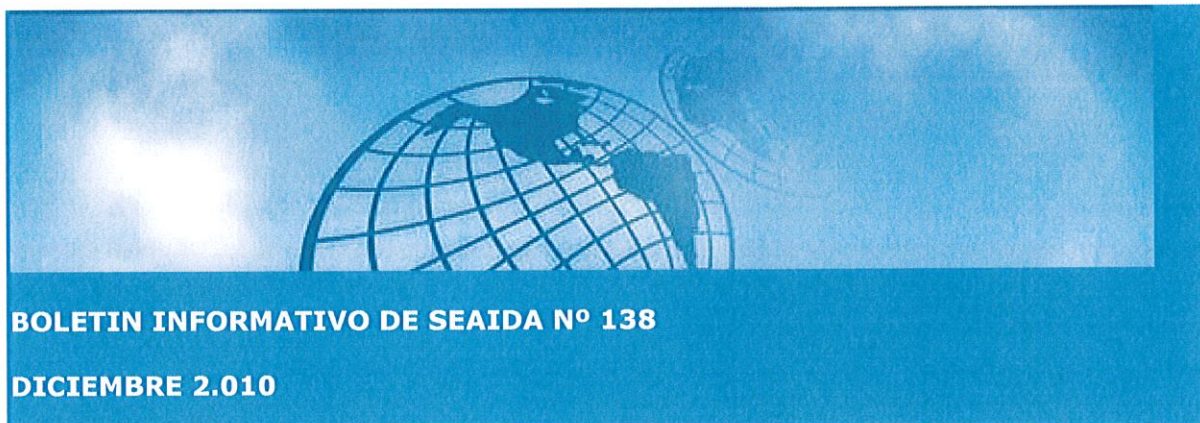


Paz

SEAIDA

Que en esta Navidad resuenen las
campanas de la Paz, y que en el
Nuevo Año todos los esfuerzos
se vean coronados por el éxito.
SEAIDA les desea Felices Fiestas!

SEAIDA



BOLETIN INFORMATIVO DE SEAIDA Nº 138

DICIEMBRE 2.010

.....**TEMAS DE ACTUALIDAD**

I. BORRADORES DE ANTEPROYECTO DE LEY DE CONTRATO Y DE SUPERVISIÓN DE SEGUROS

- 1. Ley de Contrato de Seguro.**
- 2. Observaciones al borrador de la Ley de Contrato de Seguro.**
- 3. Ley de Supervisión.**

.....**CRÓNICA DE AIDA**

I.- JORNADA SOBRE LA REFORMA DEL BAREMO, día 10 de Febrero de 2.011

II.- JORNADA ORGANIZADA POR SEAIDA CATALUÑA SOBRE "La Responsabilidad Civil de las Aseguradoras de salud por los actos médicos realizados en servicios concertados".

III.- Fallecimiento de D: Félix Mansilla García. Primer Presidente de UNESPA y Socio Fundador de la CEOE.



BORRADORES DE ANTEPROYECTO DE LEY DE CONTRATO DE SEGUROS Y DE SUPERVISIÓN DE SEGUROS

1. Ley de Contrato de Seguro

El pasado día 23 de noviembre de 2.010, durante la reunión de la Junta Consultiva, el Secretario General Técnico del Ministerio de Justicia explicó las razones de la reforma de la vigente Ley y señaló que la opción adoptada era la elaboración de una nueva Ley en lugar de modificar la LCS. La intención es que la nueva Ley se encuentre en Cortes en el primer período de sesiones de 2.011 y se apruebe antes de finalizar la presente legislatura. Igualmente, concretó que todavía sigue abierto al debate y al análisis de las propuestas que por parte de las distintas asociaciones y sectores afectados se formulen. Con relación al vigente artículo 38 LCS, informó que para el caso específico del siniestro en el ámbito del seguro la figura del mediador recogida en el Anteproyecto de Ley de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles será previsiblemente el perito de seguros, además que en el articulado del anteproyecto, en relación con la oferta motivada de indemnización, habrá una referencia expresa a esta cuestión.

2. Observaciones al borrador de la Ley de Contrato de Seguro, de la Confederación sindical de CCOO

En el documento remitido a la Junta Consultiva, CCOO indicó, entre otros, que es de lamentar que no se haya aprovechado la oportunidad de introducir una primera parte destinada a definir conceptos básicos, fijando definiciones inequívocas de vocablos y conceptos al objeto de mejorar la técnica jurídica y otorgar mayor seguridad jurídica al marco regulado por esta Ley. Falta una regulación en profundidad, no meras remisiones a la contratación telemática de seguros con objeto de dotar de seguridad jurídica a este ámbito de las nuevas tecnologías. Regula la superposición de regímenes jurídicos aplicables a los contratos de seguros, mediante su remisión a otras normas, en concreto a leyes especiales y a la legislación relativa a la protección de consumidores y usuarios. Ésta no es la mejor opción, por cuanto que no se trata de un consumidor cualquiera, sino de un tomador, un asegurado o un beneficiario, que por la naturaleza del contrato en que se integra requiere un desarrollo normativo específico.



Sigue leyendo siendo socio de SEAIDA

Este boletín completo, y todo el archivo histórico de SEAIDA desde 1993, está disponible para los socios con sesión iniciada en la web.

www.seaida.com